

ACTA 185

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2010.84460
Postulado	Cardenio Caicedo Mena
Fecha/hora	Miércoles, 11 de octubre de 2017. 3:17 p.m.
Solicitada	Por el defensor del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Otto Fabio Reyes Tovar, oreyes@defensoria.edu.co; **Postulado:** Cardenio Caicedo Mena, C.C. 11.796.652 de Quibdó - Chocó, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Diecisiete Delegado (E) de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** John Fernando López Cárdenas, Palacio de Justicia, oficina 618, Medellín; y, **Representantes de víctimas:** Sandra Milena Arias Hoyos, sandraariashoyos@hotmail.com; Patricia Marín Ortega, patriciamarin23@hotmail.com; y, Raúl Antonio Arango Piedrahita, rarango@defensoria.edu.co, 313 253 53 51, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

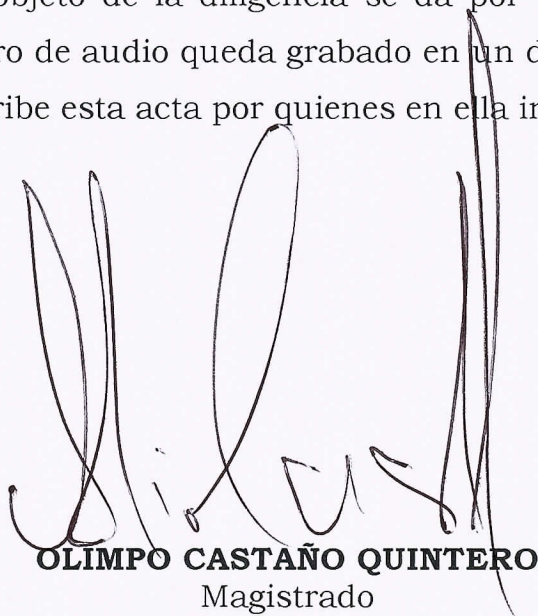
La Magistratura deja constancia que se citó a esta audiencia al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, así como a otras y otros representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

El Magistrado significa a los asistentes que el Profesional Especializado adscrito al Despacho informó de manera verbal que la defensa desea retirar la solicitud toda vez que carece de algunos medios de convicción que le den suficiente soporte a su solicitud, por lo que a continuación otorga el uso de la palabra al señor defensor quien efectivamente solicita el retiro de las solicitudes de sustitución de la medida de aseguramiento y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, por cuanto se echa de menos un elemento de convicción esencial para que se despachen favorablemente las solicitudes y en forma respetuosa peticona la fijación de una nueva fecha y hora para la celebración de esta audiencia.

Por resultar válida la solicitud de la defensa la Magistratura accede al retiro de las solicitudes, no obstante le indica al bloque de la defensa que no fijará nueva fecha y hora, por cuanto no se tiene certeza de cuándo obtendrá esos medios de convicción, por lo que le sugiere que una vez los recopile, informe al Despacho para darle prelación en la fijación de la nueva fecha y hora.

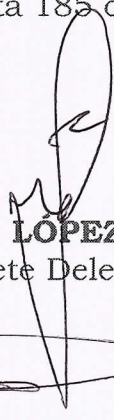
Una vez notificada en estrados la decisión y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:24 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado


Pasa para firmas, Acta 185 del 11 de octubre de 2017.



JOHN FERNANDO LÓPEZ CÁRDENAS
Fiscal Diecisiete Delegado (E)




CARDENIO CAICEDO MENA
Postulado



OTTO FABIO REYES TOVAR
Defensor



PATRICIA MARÍN ORTEGA
Representante de Víctimas



SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de Víctimas

